"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 145-2024-CPP

Paita, 25 de octubre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, el pedido de transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga para fortalecer la prestación de servicios de salud en su jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Nº 070-2024-MCPLT/A de fecha de recepción 14 de marzo de 2024, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga solicita al alcalde provincial la suscripción de un convenio de cooperación con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento del servicio de salud municipal que se realiza a través del Botiquín Municipal, debido a la proximidad de la Municipalidad del Centro Poblado con sus habitantes. Para tal efecto, propone que la asignación de recursos se produzca durante todo el ejercicio presupuestal, la cual asciende a un costo promedio mensual de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles) que permite cubrir la retribución de 2 técnicas de enfermería y 1 médico;

Que, con Informe N° 044-2024-MPP/GPyP de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que revisado el presupuesto institucional de la Entidad para el ejercicio fiscal 2024, si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga por el importe de S/ 6,600.00 mensuales, lo que da una suma anual de S/79,200.00, siempre y cuando la Gerencia de Administración y Finanzas garantice la disponibilidad financiera;

Que, con Informe N° 205-2023-MPP/GAF-STES de fecha 12 de abril de 2024, la Subgerencia de Tesorería comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que si se cuenta con el monto de S/ 79,200.00 para dicha transferencia, en el rubro RDR (Recursos Directamente Recaudados);

Que, la atención de necesidades que efectúa el Estado en aras de cumplir el rol previsto en el artículo 44° de la Constitución prioriza que la población tenga acceso a derechos fundamentales y servicios públicos, teniendo como referencia un sistema de competencias previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. Por ello, en el marco de los principios del proceso de descentralización, se debe priorizar la atención de necesidades elementales conforme al criterio de subsidiariedad, en virtud del cual *"El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones"*. En ese sentido, se ha establecido un marco regulatorio que permite la atención progresiva para el cumplimiento de finalidades públicas, tanto del nivel nacional como subnacional, permitiéndose además la posibilidad de efectuar transferencias financieras entre distintos niveles de gobierno;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, la Municipalidad Provincial de Paita delegó a la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga funciones referidas a saneamiento, salubridad y salud, tales como:

1. Servicios de limpieza pública y relleno sanitario.
2. Administración de los servicios de agua y alcantarillado.
3. Programas de salubridad y control del ambiente.

Asimismo, la entidad a través del concejo municipal ha dispuesto la formalización de la ordenanza municipal de adecuación de los centros poblados, en cuya relación de materias delegables está el componente de salud al constituir una necesidad de los centros poblados en aras de consolidar la prestación de los servicios que han sido delegados.

Que, en el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales *"2.5. **Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines** y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, centros poblados y los organismos nacionales y regionales pertinentes"*. La implementación y funcionamiento de espacios que contribuyen a la prestación del servicio de salud debidamente acreditados, son una función de esta municipalidad, de modo que se vincula a una competencia material;

Que, el artículo 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe *"**La municipalidad provincial** y distrital, según corresponda, **hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado**, **para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente**"*.

Que, el numeral 1) del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, prescribe *"Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:*

> *i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. iii. El pago de las dietas* ***y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"***.

Que, con Informe Nº 191-2024-MPP/GAJ de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga para garantizar la prestación de servicios de salud y complementarios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Oficio N° 053-2024-SR-MPP/COM.Nº II-Ay F de fecha 10 de octubre de 2024, la Comisión Nº II- Administración y Finanzas eleva el expediente para sesión de concejo y en base a las observaciones que presenta, se considere a criterio propio del pleno del concejo, la aprobación o desaprobación de la transferencia financiera a favor la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación de la transferencia financiera a favor la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga, a consideración de los señores Regidores. En consecuencia, luego de haberse determinado la calificación de las condiciones y la necesidad de asignar recursos para cumplir los fines esenciales del Centro Poblado La Tortuga, el concejo municipal aprobó, con 7 votos a favor y 3 abstenciones, la transferencia de recursos con la finalidad de asegurar la prestación de servicios durante los meses de noviembre y diciembre de 2024;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°- prescribe: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Por lo que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Convenio para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga, durante los meses de noviembre y diciembre, por el monto de S/6.600 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles) mensuales, para fortalecer la prestación del servicio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita la suscripción del Convenio aprobado.

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la supervisión a la Posta Médica Municipal.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Posta Médica Municipal, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA MUNICIPAL PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzsivy Marili Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA,** en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,** con RUC N° 20162361440, con domicilio en Calle Tarata S/N Cercado (Frente a la Plaza de armas),distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura, representado por su Alcalde, Sr. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA distrito de, identificado con DNI N° 45739775; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA,** en adelante **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ,** con RUC Nº 20525734243, con domicilio legal sito en Calle Sucre S/N C.P. La Tortuga Explanada Central Paita, distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura, representado por su Alcalde, el señor JOSÉ SEVERIANO RUMICHE QUEREVALÚ, identificado con DNI N° 45846899; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO son órganos de gobierno local cuyo funcionamiento se regula por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Ejercen sus competencias de conformidad con la ley orgánica y las funciones y servicios públicos delegados, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia financiera que realiza la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO con la finalidad de garantizar el financiamiento y fortalecimiento de la prestación del servicio de salud delegado a esta última, conforme al principio de subsidiariedad, permitiendo a los ciudadanos domiciliados en el centro poblado accedan a condiciones mínimas para el cuidado de su salud, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Transferir fondos públicos del Presupuesto Institucional por la suma de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos y 00/100 soles) equivalente a S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 soles) mensuales durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, para garantizar el financiamiento y fortalecimiento de la prestación del servicio de salud.
2. Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Dichos procesos estarán a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Posta Médica Municipal, respectivamente.

3. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad y/o incumplimiento detectado en la ejecución del presente convenio.

4. Para tal efecto, se designa como coordinador al responsable de la Posta Médica Municipal, quien realiza las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO:

1. Una vez firmado el Convenio, se realiza el trámite para la transferencia financiera a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, y esta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos.

2. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo.

3. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la ejecución del convenio.

4. Emitir un informe mensual de rendición de gastos autorizados en la transferencia, en un plazo máximo de 5 días del vencimiento del mes calendario.

5. Designar a un coordinador de la ejecución del convenio.

6. En caso la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO no haya informado y brindado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTO ECONÓMICO

El financiamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos y 00/100 soles) para garantizar el financiamiento y fortalecimiento de la prestación del servicio de salud.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Posta Médica Municipal son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberán ser ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestal para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del financiamiento autorizado y la rendición de los montos autorizados.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

En los casos previstos en los numerales 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendario.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá precederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio. En caso no llegarán a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes manifiestan su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a acumular esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, las **PARTES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial legalizada. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

Es de interés de la **PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de ellos, sea a través de una de las PARTES o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de las PARTES y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal precedente.

En tal sentido, las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de las **PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las PARTES de cualquier de las normas de anticorrupción.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares de igual tenor, a los 25 días del mes de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LA TORTUGA
José Severiano Rumiche Querevalú
ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO